



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Abril de 2016

Nº 33

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

RESOLUCIÓN No. 04-04-2016-091	1 AL 2	RESOLUCION No. 14-04-2016-108	16
RESOLUCIÓN No. 04-04-2016-092	2 AL 3	RESOLUCION No. 14-04-2016-109	17 AL 21
RESOLUCIÓN No. 04-04-2016-093	3 AL 4	ENCARGAR LAS FUNCIONES DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SALINAS.	22 AL 23
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-094	5	ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.	23 AL 25
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-095	5 AL 6	ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJACHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADOS MUNICIPOAL DE SALINAS.	26 AL 31
RESOLUCIÓN No.12-04-2016-096	6 AL 7		
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-097	8 AL 9		
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-098	9 AL 10		
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-099	11 AL 12		
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-100	12		
RESOLUCIÓN No. 12-04-2016-101	13		
RESOLUCIÓN No. 14-04-2016-102	13		
RESOLUCIÓN No. 14-04-2016-103	14		
RESOLUCIÓN No. 14-04-2016-106	14		
RESOLUCIÓN No. 14-04-2016-107	15		



RESOLUCION No. 04-04-2016-091

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 04 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WILSON EDINSON SILVESTRE VERA**, ha solicitado la compraventa del solar # 12, de la manzana # 43, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0072-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0467-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Informe N° 071-2016; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0077, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0271-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. De la historia de dominio otorgada por el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, se desprende que el solar No. 12 de la manzana No. 43 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, es de propiedad del señor Luis Fernando Vallejo Arteaga.- 2. En la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro, se constata que en el solar se encuentra construida una casa (Hogar de Cristo) de 4.80 x 4.80, la misma que no cuenta con los servicios básicos ya que está muy retirado y amagado por hueco, barrancos y ladera.- 3. Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgo, se desprende que el solar No. 12 de la manzana No. 43 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, se

encuentra en un nivel de riesgo ALTO ante

inundaciones, imposibilidad al acceso peatonal y vehicular en épocas de lluvia por condiciones de las vías.- 4. Por tanto, no es procedente la solicitud presentada por el señor Wilson Edinson Silvestre Vera.- 5. Atendiendo la cláusula sexta de la escritura de compraventa, debe el Concejo Cantonal de Salinas disponer la reversión del solar No. 12 de la manzana No. 43 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, por no haber construido el propietario del terreno. De igual forma dar de baja el código catastral No.52-3-5-78-6-0 que consta a nombre del señor Luis Fernando Vallejo Arteaga.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0271-2016, de fecha 15 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **NO ES PROCEDENTE** la compraventa del solar No. 12 de la manzana No. 43 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, solicitada por el señor **WILSON EDINSON SILVESTRE VERA**, en razón que el predio se encuentran en un nivel de riesgo ALTO ante inundaciones, imposibilidad de acceso peatonal y vehicular, en época de lluvia por condiciones de las vías.
- 3.- **DISPONER** la **REVERSIÓN** del predio No. 12 de la manzana No. 43 del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo a **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por no haber construido el anterior propietario.
- 4.- **DAR DE BAJA** el código catastral No. 52-3-5-78-6-0 que consta a nombre del señor Luis Fernando Vallejo Arteaga.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.



- 6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el Lunes 04 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 04 de abril de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 04-04-2016-092
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 04 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **GÓMEZ ESPINOZA JUAN CARLOS**, ha solicitado el Certificado de Uso de Suelo para el funcionamiento del BAR "TEQUILA ICE", ubicado en el solar # 2 (1-2-3-4-5-y 6), de la manzana # 4 (25-B), del sector # 4 (Pueblo Nuevo) de esta Jurisdicción Cantonal, con código catastral # 1-2-4-4-1-0.

QUE, atendiendo esta solicitud, la Dirección de Planeamiento Territorial ha emitido informe con Oficio # GADMS-DPT-0369-2016, del 16 de marzo de 2016, solicitando la interpretación de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, haciendo la debida consulta, con respecto a la inspección en sitio del Bar "TEQUILA ICE" y se constata que a 40,00 m. existe la Unidad Educativa Costa Azul, por lo que, de acuerdo al capítulo III, Licencia de Funcionamiento, indica en inciso 2, en el artículo # 8.- Patente Municipal.- "...Respecto a la emisión del Certificado de Uso de Suelo, otorgado por la Dirección de Planeamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, éste será otorgado solo a los locales que estén ubicados a una distancia superior a 150 metros lineales de calle, respecto a iglesias y establecimientos educativos; solamente se autorizará su funcionamiento en los lugares establecidos por el GAD Municipal del cantón Salinas y demás normas técnicas pertinentes"; así como también se hace referencia a las Prohibiciones Especiales, establecidas en el artículo 10 de la citada ordenanza que indica: "Sólo aquellos propietarios de negocios establecidos en el Cantón Salinas cuya antigüedad de funcionamiento sea mayor a 5 años, podrán acceder a solicitar la renovación de la patente municipal a pesar de presentarse una causal sobreviniente que incida en el otorgamiento del certificado de uso de suelo de un local sujeto a esta ordenanza, previo informe de la Dirección de Planeamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Salinas".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:



RESUELVE

- 1.- De conformidad con lo que establece el inciso 2 del artículo 10 de la Ordenanza Sustitutiva que contiene las normas para el funcionamiento de locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Salinas, dispone lo siguiente: "... Solo aquellos propietarios de negocios establecidos en el Cantón Salinas cuya antigüedad de funcionamiento sea mayor a 5 años, podrán acceder a solicitar la renovación de la patente municipal...", en este caso manifiesta que el espíritu de la norma, es decir, la interpretación que se le da al inciso mencionado, versa justamente en la antigüedad del funcionamiento, mas no en la antigüedad del nuevo propietario o arrendatario.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 04 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 04 de abril de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

RESOLUCION No. 04-04-2016-093

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 04 DE ABRIL DE 2016.

Página | 3

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 095-GADPRA-2015, el señor Edwin E. Rojas García, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Anconcito, solicita la donación del área donde está construido el CIBV MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, en base a la Resolución No. 07-01-2015-002, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 7 de enero de 2015, respecto a la autorización del uso y ocupación del suelo para legalizar la posesión del solar No. 1(Lote 1), de la manzana No. 48(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, identificado con código catastral # 5-6-4-48-1-0.

QUE, se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0649-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-0954-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0591-M, de Tesorería; Informe N° 073-2016 de Gestión de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0234-2016, el Director de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico de conformidad con lo establecido en el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indicando que el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en DONACIÓN el solar No. 1((Lote 1) de la manzana No. 48(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito donde se encuentra construido el CIBV MIS PEQUEÑOS ANGELICOS, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, de conformidad con el inciso final del art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del COOTAD.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE



1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio N° GADMS-DASJU-0234-2016, de fecha 7 de marzo del 2016, de conformidad con el Art. 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) y 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2. **APROBAR** la DONACION del solar No. 1(Lote 1), de la manzana No. 48(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, de conformidad con el inciso final del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

3.- **AUTORIZAR** al departamento de Asesoría Jurídica, elaborar la Minuta de Donación por el solar No. 1(Lote 1), de la manzana No. 48(S/N) del sector No. 4(Paraíso) de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y

comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Página | 4

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 04 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 04 de abril de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL (E)



RESOLUCION No. 12-04-2016-094

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

SE APRUEBA el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 4 de abril del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-04-2016-095
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **GLENDA JANETH MEJILLON LINO**, ha solicitado la reubicación de tres cuerpos de bóvedas y el señor **RAMIRO ANGEL GUACHAN SALAZAR** quien solicita la compra de un espacio de terreno en el Cementerio General de Salinas.

QUE, la presente solicitud cuenta con los siguientes informes técnicos: Oficio # 067-DIAM-GADMS-2016, Oficio # 132-DIAM-GADMS-2016, de la Dirección de Ambiente, mediante el cual la Directora de Ambiente indica que el expediente sea analizado por la Comisión de Cementerios y aprobado por el Concejo.

QUE mediante informe de la Comisión Municipal e Mantenimiento y Control (Mercados, Cementerios y Defensa del Consumidor) informan que se procedió a constatar la veracidad de los informes departamentales, por lo que amparados en el Art. 54 del COOTAD en su literal I) manifiesta la prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas, así como la elaboración y manejo de cementerios, esta comisión se acoge al criterio del Director de Asesoría Jurídica constante en Oficio GADMS-DASJU-0167-2016 y recomiendan de acuerdo al Art. 326 del COOTAD para que el Concejo cantonal apruebe dichos informes y los contribuyentes puedan seguir con el trámite respectivo.

QUE mediante oficio No. GADMS-DASJU-0167-2016, del 19 de febrero de 2016, el Director de Asesoría Jurídica considera: 1 El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría aprobar la lámina LV-001 donde consta la creación del bloque No. 159-B en el cementerio General de Salinas, a fin de atender la solicitud presentada por la señora Glenda Janeth Mejillón Lino y Ramiro Ángel Guachan Salazar; 2.- Una vez aprobada la creación del bloque No. 159-B en el Cementerio General de Salinas, los peticionarios procederán a continuar con el trámite respectivo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día.



RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio No. GADMS-DASJU-0167-2016, de fecha 19 de febrero de 2016, e informes departamentales que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la lámina LV-001, donde consta la creación del bloque No. 159-B en el Cementerio General de Salinas, a fin de que los peticionarios procedan con el trámite respectivo
- 3 **DISPONER** que la Dirección Financiera emita los títulos de crédito, considerando el valor del metro cuadro en dicho sector.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-04-2016-096

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ y MONICA DEL ROCIO ROVELLO DE LA TORRE** han solicitado el fraccionamiento del solar No. 1(lote s/n), de la manzana # 13(A), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1922-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1247-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-507-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2016-001 de Tesorería; Oficio GADMS-DPT-0351-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0027-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-030-2015, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando el fraccionamiento del solar No. 1(lote s/n), de la manzana # 13(A), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Los señores **CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ y MONICA DEL ROCIO ROVELLO DE LA TORRE**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0027-2016, de fecha 11 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** el plano LF-030-2015, donde consta el fraccionamiento del solar No. 1(lote s/n), de la manzana # 13(A), del sector Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, con lo linderos y mensuras constantes en dicha lámina, a favor de los señores **CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ y MONICA DEL ROCIO ROVELLO DE LA TORRE**, en **dos** fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1,
DE LA MANZANA # 13(SEGÚN SITIO)**

NORTE : Calle Pública con 69,98 m.
SUR : Solar # 2 con 55,92 m.
ESTE: Calle Pública con 20,48 m.
OESTE : Calle Pública con 50,00 m.
AREA: 2047,90 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2,
DE LA MANZANA # 13(SEGÚN SITIO)**

NORTE : Solar # 1 con 55,92 m.
SUR : Calle Pública con 43,63 m.
ESTE: Calle Pública con 68,13 m.
OESTE : Calle Publica con 68,85 m.
AREA: 3391,28 m2

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, las señoras **GLENDA LORENA RINCONES YAGUAL Y CRUZ MAGDALENA VINCES PINARGOTE**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, solicitan el Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar # 7(1), manzana # 26 (C-C), del sector # 5 (Ciudadela Mar Bravo), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0024-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0087-2016; Memorándum No. GADMS-TMSR-2016-0052, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0270-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: Que se ratifica en el contenido del Oficio No. GADMS-DASJU-007-2015 de fecha 10 de enero del 2015, por cuanto no han variado las circunstancias que dieron origen al mismo, cuya conclusión es: 1. La compraventa que otorgó la I. Municipalidad del Cantón Salinas a favor de la señora Glenda Lorena Rincones Yagual se la realizó al amparo de la Ordenanza que Reglamenta la Venta Directa de Solares en Zona de Asentamiento Espontáneo no regulado en el cantón Salinas, la que claramente indica que éstos solares no podrán ser enajenados a terceros.- 2.- Si bien en el terreno existe un cerramiento de bloque con pilares de hormigón armado, aún no existe vivienda.- Por lo expuesto considero que no es procedente el levantamiento de este patrimonio declarado en el solar No. 1 de la manzana No. CC del sector Mar Bravo de éste Cantón, salvo que se aplique la última parte del Art. 6 de la ordenanza en mención, esto es que exista la seguridad que el producto de la venta se destinaría a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, previa autorización del concejo municipal.

QUE, el solar # 7(1), manzana # 26 (C-C), del sector # 5 (Ciudadela Mar Bravo), de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora Glenda Lorena Rincones Yagual, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón

Salinas, el 8 de agosto de 1996, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 10 de agosto de 1996.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** la solicitud de levantar la Extinción de Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 7(1), manzana # 26 (C-C), del sector # 5 (Ciudadela Mar Bravo), de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GLENDA LORENA RINCONES YAGUAL**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Séptima, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".



Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 12-04-2016-098

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS VICENTE VELEZ BERMUDEZ**, ha solicitado se ratifique la compraventa de los lotes # 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana # 2447-B, del Barrio Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, haciendo referencia a la Resolución de Concejo N° 08-05-2014-623, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2014, en la cual se resuelve aprobar la compraventa de los solares en mención.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe N° 258-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-1933-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1328-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1239-M, de Tesorería; Memorándum No. 172-DIAM-GADMS-2016, la Directora de Ambiente.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0056-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que existe inversión realizada en el solar No. 11(15, 16, 17, 18, 19 y 20) de la manzana No. 8(2447-B) del sector No. 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito de esta ciudad, cuyo avalúo de la construcción asciende a \$ 156.578,03.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede ratificar la compraventa del solar No. 11(15, 16, 17, 18, 19 y 20) de la manzana No. 8(2447-B) del



sector No. 2 (Carmen Buchelli), de la parroquia Anconcito de esta ciudad a favor del señor Luis Vicente Vélez Bermúdez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0056-2016, de fecha 20 de enero de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **RATIFICAR** la compraventa de los lotes # 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana # 2447-B, del Barrio Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS VICENTE VELEZ BERMUDEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por lotes # 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la manzana # 2447-B, del Barrio Carmen Buchelli, de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **LUIS VICENTE VELEZ BERMUDEZ**.
- 4.- **CONCEDER** un plazo de 20 meses al señor **LUIS VICENTE VELEZ BERMUDEZ**, para que cumpla con los procedimientos de instalación de tratamiento de sus aguas residuales y sistema de alcantarillado sanitario de la planta de Proceso, Empaque y Almacenaje Refrigerado de Productos Derivados de la Pesca FRIGOPES, de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección Municipal de Ambiente, caso contrario de no cumplir, se le revocará el permiso de funcionamiento y por ende la revocatoria a la presente resolución de acuerdo a lo que establece la ley.

5.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **WILFRIDO MATEO PERERO RIVERA**, ha solicitado la compraventa del solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136) del sector No. 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1268-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 047-2016, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0342-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0085, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0292-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136) del sector No. 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre del señor Wilfrido Mateo Perero Rivera.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existen viviendas con estructura de hormigón armado, bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar la compraventa del solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136) del sector No. 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Wilfrido Matero Perero Rivera y autorizar la

elaboración de la minuta correspondiente.- 4. Una vez aprobada la compraventa, la Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0292-2016, de fecha 21 de marzo de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** la compraventa del solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136) del sector No. 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILFRIDO MATEO PERERO RIVERA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **Autorizar** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 7(13) de la manzana No. 48(136) del sector No. 11(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **WILFRIDO MATEO PERERO RIVERA**.
- 4.- **Disponer** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **Comunicar** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.



RESOLUCION No. 12-04-2016-100

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

Página | 12

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No-0164-JTTTSAV-GADMS-2016, la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ha emitido informe favorable para implementar la operación, control y mantenimiento de un Sistema de Estacionamiento regulado (parquímetros), para el cantón Salinas, previa ordenanza, toda vez que exista los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera para el desarrollo de éste proyecto.

QUE, con Oficio # 0249A-DF-2016, la Dirección Financiera ha emitido informe respecto al proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEOS CON PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEOS CON PARQUÍMETROS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 12 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 278-DA-GADMS-2016, la Dirección Administrativa remite la propuesta de "ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 12 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 12 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-04-2016-102

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

SE APRUEBA el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 12 de abril del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERADO:

QUE, mediante Oficio # 258-DA-GADMS-2016, la Dirección Administrativa remite la propuesta de "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACION, CONTROL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UTILIZACION, CONTROL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES SOBRE VEHICULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS..**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 287-DA-GADMS-2016, la Dirección Administrativa remite la propuesta del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

APROBAR en primera instancia el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **NANCY MARIA PACHECO HURTADO EN REPRESENTACION DE LA HERMANA NELLY ISABEL PACHECO HURTADO**, ha presentado en la Secretaría General la solicitud de Extinción de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 3(8), de la manzana # 45(C), del sector No. 9(Las Dunas), de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0168-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0093-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0047 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0252-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 3(8), de la manzana # 45(C), del sector No. 9(Las Dunas), de esta ciudad con un área de terreno según sitio de 138,60m² sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existe un cerramiento perimetral de hormigón armado, tal como se demuestra en las fotografías adjuntas que remite la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El valor del terreno ha sido totalmente cancelado; 3.- Debido al hecho de no existir vivienda y solo un cerramiento cuyo avalúos es de USD\$793,80, debe ser el Concejo Municipal quien resuelva si se levanta o no, pues si bien no existe una vivienda, si hay construcción, del cerramiento.

Que la compareciente ha demostrado ser el titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0252-2016, de fecha 10 de marzo de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la solicitud de levantar la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 3(8), de la manzana # 45(C), del sector No. 9(Las Dunas), de esta ciudad, a nombre de la señora **NELLY ISABEL PACHECO HURTADO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 14-04-2016-108

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, en atención al oficio No. 009-NSS-2016, de fecha 01 de febrero del 2016 presentado por la Ab. Teresa De La Cruz Figueroa, Notaria Segunda del cantón Salinas en representación de la señora **BLANCA EULALIA BACILIO PERERO**, respecto a la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 18(7 y 8), de la manzana # 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0148-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0312-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0076 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0288-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- En el solar # 18(7 y 8), de la manzana # 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad con un área de terreno según sitio de 500,00m2 sobre el que se ha declarado prohibición de enajenar y patrimonio familiar existen dos construcciones con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, cuyos avalúos ascienden a USD\$5.040,00 y USD\$8.960,00 conforme indica la Unidad de Avalúos y Catastro y la fotografía adjunta; 2.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar declarado sobre el solar descrito en líneas anteriores, en razón de que la peticionaria cumplió con el requisito establecido en la escritura.

Que la compareciente ha demostrado ser la titular del derecho de solicitar la Extinción de Patrimonio Familiar y cuenta con informes técnicos y legales favorables.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0288-2016, de fecha 18

de marzo de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- **APROBAR** la solicitud de levantar la Prohibición de Enajenar así como el Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 18(7 y 8), de la manzana # 3(197-B), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a nombre de la señora **BLANCA EULALIA BACILIO PERERO**, en razón de haber cumplido con la Cláusula Sexta, establecida por ésta Municipalidad en la escritura de compraventa y con los requisitos como lo establece la ordenanza municipal en actual vigencia, de conformidad con el Art. 7, numeral 10, de la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial 64 de noviembre de 1996.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria y Jefes Departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 14-04-2016-109

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 2 de la Ley de Propiedad Horizontal permite que los diversos pisos de un edificio puedan pertenecer a distintos propietarios, quienes serán dueños exclusivos de su piso y comunero en los bienes destinados al uso común, tal como consta establecido en los Art. 1, 2, 3 y 4 de la referida Ley;

QUE, el señor **HANSPETER KNOPF**, ha solicitado la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"BAVIERA"**, ubicado en el solar No. 12(Frac. 13 y 14) de la manzana No. 9(103), del sector No. 3(Estero de Salinas), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1852-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0018-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-0006-2016, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-029-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0222-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: 1. El trámite ha cumplido con todos los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa preliminar y declaración de sujeción al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio **"BAVIERA"** ubicado en el solar 12(Frac. 13 y 14) de la manzana No. 9(103) del sector No. 3(Estero de Salinas) de esta ciudad conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

QUE, procede la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la edificación, al haberse otorgado los informes técnicos favorables a dicha declaratoria.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-0222-2016, del 02 de marzo del 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Edificio **"BAVIERA"**, ubicado en el solar No. 12(Frac. 13 y 14) de la manzana No. 9(103), del sector No. 3(Estero de Salinas), de ésta Cabecera Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

CUADRO DE ALICUOTAS

AMBIENTES	AREA PRIVADA	BOD EGA	PISC INA	ARE A COMUN	TOT AL	ALICU OTA
PARQUE 0 1	34,94				34,94	1,11
PARQUE 0 2	11,15				11,15	0,35
PARQUE 0 3	11,15				11,15	0,35
PARQUE 0 4	15,03				15,03	0,48
PARQUE 0 5	19,74				19,74	0,62
PARQUE 0 6	14,06				14,06	0,44
PARQUE 0 7	14,06				14,06	0,44
PARQUE 0 8	14,06				14,06	0,44
PARQUE 0 9	14,06				14,06	0,44
PARQUE 0 10	19,74				19,74	0,62



¡Un nuevo inicio!

AMBIENTES	AREA PRIVADA	BODEGA	PISCINA	AREA COMUN	TOTAL	ALICUOTA
PARQUEO 11	15,03				15,03	0,48
PARQUEO 12	11,15				11,15	0,35
PARQUEO 13	11,15				11,15	0,35
PARQUEO 14	31,52				31,52	1,00
DEPARTAMENTO 1A	86,97	1,75	11,68	32,38	132,78	4,19
DEPARTAMENTO 1B	86,97	1,75	11,68	32,38	132,78	4,19
DEPARTAMENTO 1C	55,51	1,75	11,68	32,38	101,32	3,20
DEPARTAMENTO 1D	55,50	1,75	11,68	32,38	101,31	3,20
DEPARTAMENTO 2A	149,15	1,75	11,69	34,18	196,77	6,21
DEPARTAMENTO 2B	151,47	1,75	11,69	34,18	199,09	6,29
DEPARTAMENTO 3A	157,16	1,75	11,69	34,18	204,78	6,47
DEPARTAMENTO 3B	160,70	1,75	11,69	34,18	208,32	6,58
DEPARTAMENTO 4A	157,16	1,75	11,69	34,18	204,78	6,47
DEPARTAMENTO 4B	160,70	1,75	11,69	34,18	208,32	6,58
DEPARTAMENTO 5A	157,16	1,75	11,69	34,18	204,78	6,47
DEPARTAMENTO 5B	160,70	1,75	11,69	34,18	208,32	6,58
DEPARTAMENTO 6A	157,16	1,75	11,69	34,18	204,78	6,47
DEPARTAMENTO 6B	160,70	1,75	11,69	34,18	208,32	6,58
DEPARTAMENTO 7A	157,16	1,75	11,69	34,18	204,78	6,47
DEPARTAMENTO 7B	160,70	1,75	11,69	34,18	208,32	6,58
TOTAL	2411,71	28,00	187,00	539,68	3166,37	100,00

"MEMORIA TECNICA DE LA DESCRIPCION DE LOS AMBIENTES EN EL EDIFICIO BAVIERA"

PARQUEO P-1

El Parqueo P-1, está ubicado en la planta baja con un área de 34.92 m² y una alícuota de 1.11 %, con los siguientes linderos al norte con la pared del cerramiento con 7.20 m, al sur con el área común con 7.20 m, al este con cuarto de bomba y bodega con 4.85 m, al oeste con acera pública con 4.85 m.

PARQUEO P-2

El Parqueo P-2, está ubicado en la planta baja con un área de 11.15 m² y una alícuota de 0.35 %, con los siguientes linderos, al norte con la pared del cerramiento con 2.30 m, al sur con el área común con 2.30 m, al este con parqueo P-3 con 4.85 m, al oeste con cuarto de bomba y bodega con 4.85 m

PARQUEO P-3

El Parqueo P-3, está ubicado en la planta baja con un área de 11.15 m² y una alícuota de 0.35 %, con los siguientes linderos, norte con la pared del cerramiento con 2.30 m, al sur con el área común con 2.30 m, al este con parqueo P-4 con 4.85 m, al oeste con parqueo P-2 con 4.85 m

PARQUEO P-4

El Parqueo P-4, está ubicado en la planta baja con un área de 15.03 m² y una alícuota de 0.48 %, con los siguientes linderos, al norte con la pared del cerramiento con 3.10 m, al sur con el área común con 3.10 m, al este con parqueo P-5 con 4.85 m, al oeste el parqueo P-3 con 4.85m.

PARQUEO P-5

El Parqueo P-5, está ubicado en la planta baja con un área de 19.74 m² y una alícuota de 0.62 %, con los siguientes linderos: norte: con la pared del cerramiento con 4.07 m. sur: con el área común con 4.07 m. este: parqueo P-6 con 4.85 m, al oeste con parqueo P-4 con 4.85 m

PARQUEO P-6

El Parqueo P-6, está ubicado en la planta baja con un área de 14.06 m² y una alícuota de 0.44 %, con los siguientes linderos al norte con la pared del cerramiento con 2.90 m, al sur con el área común con 2.90 m, al este con parqueo P-7 con 4.85 m, al oeste con parqueo P-5 con 4.85 m

PARQUEO P-7

El Parqueo P-7, está ubicado en la planta baja con un área de 14.06 m² y una alícuota de 0.44 %, con los siguientes linderos al norte con la pared del cerramiento con 2.90 m, al



sur con el área común con 2.90 m, con este con el Área de Bodegas con 4.85 m, al oeste parqueo P-6 con 4.85m.

PARQUEO P-8

El Parqueo P-8, está ubicado en la planta baja con un área de 14.06 m² y una alícuota de 0.44 %, con los siguientes linderos; al norte con área común con 2.90 m, al sur con pared de cerramiento con 2.90 m, al este el área de bodega con 4.85 m, al oeste el parqueo P-9 con 4.85m.

PARQUEO P-9

El Parqueo P-9, está ubicado en la planta baja con un área de 14.06 m² y una alícuota de 0.44 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 2.90 m, al sur con pared de cerramiento con 2.90 m, al este el parqueo P-8 con 4.85 m, al oeste el parqueo P-10 con 4.85 m.

PARQUEO P-10

El Parqueo P-10, está ubicado en la planta baja con un área de 19.74 m² y una alícuota de 0.62 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 4.07 m, al sur con pared de cerramiento con 4.07 m, al este el parqueo P-9 con 4.85 m, al oeste el parqueo P-11 con 4.85 m.

PARQUEO P-11

El Parqueo P-11, está ubicado en la planta baja con un área de 15.03 m² y una alícuota de 0.48 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 3.10 m, al sur con pared de cerramiento con 3.10 m, al este el parqueo P-10 con 4.85 m, al oeste el parqueo P-12 con 4.85m.

PARQUEO P-12

El Parqueo P-12, está ubicado en la planta baja con un área de 11.15 m² y una alícuota de 0.35 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 2.50 m, al sur con pared de cerramiento con 2.50 m, al este el parqueo P-11 con 4.85 m, al oeste el parqueo P-13 con 4.85m.

PARQUEO P-13

El Parqueo P-13, está ubicado en la planta baja con un área de 11.15 m² y una alícuota de 0.35 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 2.50 m, al sur con pared de cerramiento con 2.50 m, al este el parqueo P-12 con 4.85 m, al oeste el cuarto de Transformadores con 4.85 m.

PARQUEO P-14

El Parqueo P-14, está ubicado en la planta baja con un área de 31.52 m² y una alícuota de 1.00 %, con los siguientes linderos; al norte con el área común con 6.50 m, al sur con pared de cerramiento con 6.50 m, al este el cuarto de Transformadores con 4.85 m, al oeste la Acera publica con 4.85 m.

DEPARTAMENTO 1A

El Departamento 1A, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 4.19 %, con un área de 132.78 m² con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 10.65 m, al sur con el área común 6.55 m + 0.35m, 1.50 m, 1.85 m y el departamento 1B con 4.80 m, al este el área de casillero 8.90 m, oeste el departamento 1C con 3.15 m + 0.55m + 2.80m+2.65m+ 1.45m.

Al Departamento le corresponde el casillero 1A

DEPARTAMENTO 1B

El Departamento 1A, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 4.19 %, con Área 132.78 m², con los siguientes linderos, al norte con el área común 6.55 m + 0.35m, 1.50 m, 1.85 m y el departamento 1A con 4.80 m. sur con el área de parqueos con 10.65 m, este el área de casillero 8.90 m, oeste el departamento 1D, con 3.15 m + 0.55m + 2.80m+2.65m+ 1.45m,

Al Departamento le corresponde el casillero 1B

DEPARTAMENTO 1C

El Departamento 1C, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 3.20 %, con un área de 101.32 m², con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 7.70 m, al sur con el área común con 5.60 m, al este el departamento 1A, con 3.15 m+0.55m+2.80m+2.65m+1.45m, al oeste el área común y área de piscina con 7.40 m

Al Departamento le corresponde el casillero 1C

DEPARTAMENTO 1D

El Departamento 1D, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 3.20 %, con un área de 101.31 m² con los siguientes linderos, al norte con el área común con 5.60 m, al sur con el área de parqueos con 7.70 m, al este el departamento 1B, con 3.15 m + 0.55m + 2.80m+2.65m+ 1.45m, oeste el área común y área de piscina con 7.40 m.

Al Departamento le corresponde el casillero 1D

DEPARTAMENTO 2A

El Departamento 2A, está ubicado en el segundo piso alto con una alícuota de 6.21 %, con un área de 196.77 m² con los siguientes linderos; al norte, con el área de parqueos con 18.35 m, sur con el área común y el departamento 2B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este el área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m

Al Departamento le corresponde el casillero 2A



DEPARTAMENTO 1B

El Departamento 1A, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 4.19 %, con Área 132.78 m², con los siguientes linderos, al norte con el área común 6.55 m + 0.35m, 1.50 m, 1.85 m y el departamento 1A con 4.80 m. sur con el área de parqueos con 10.65 m, este el área de casillero 8.90 m, oeste el departamento 1D, con 3.15 m + 0.55m + 2.80m+2.65m+ 1.45m, Al Departamento le corresponde el casillero 1B

DEPARTAMENTO 1C

El Departamento 1C, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 3.20 %, con un área de 101.32 m², con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 7.70 m, al sur con el área común con 5.60 m, al este el departamento 1A, con 3.15 m+0.55m+2.80m+2.65m+1.45m, al oeste el área común y área de piscina con 7.40 m Al Departamento le corresponde el casillero 1C

DEPARTAMENTO 1D

El Departamento 1D, está ubicado en el primer piso alto con una alícuota de 3.20 %, con un área de 101.31 m² con los siguientes linderos, al norte con el área común con 5.60 m, al sur con el área de parqueos con 7.70 m, al este el departamento 1B, con 3.15 m + 0.55m + 2.80m+2.65m+ 1.45m, oeste el área común y área de piscina con 7.40 m. Al Departamento le corresponde el casillero 1D

DEPARTAMENTO 2A

El Departamento 2A, está ubicado en el segundo piso alto con una alícuota de 6.21 %, con un área de 196.77 m² con los siguientes linderos; al norte, con el área de parqueos con 18.35 m, sur con el área común y el departamento 2B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este el área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m Al Departamento le corresponde el casillero 2A

DEPARTAMENTO 2B

El Departamento 2B, está ubicado en el segundo piso alto con una alícuota de 6.29 %, con un área de 199.09 m² con los siguientes linderos; al norte con el área común y el departamento 2A con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este con área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m Al Departamento le corresponde el casillero 2B

DEPARTAMENTO 3A

El Departamento 3A, está ubicado en el tercer piso alto con una alícuota de 6.47 %, con un área de 204.78 m² con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 18.35 m, al sur con el área común y el departamento 3B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este con área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m. Al Departamento le corresponde el casillero 3A

DEPARTAMENTO 3B

El Departamento 3B, está ubicado en el tercer piso alto con una alícuota de 6.58 %, con un área de 208.32 m² con los siguientes linderos; al norte con el área común y el departamento 3A con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este el área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m. Al Departamento le corresponde el casillero 3B

DEPARTAMENTO 4A

El Departamento 4A, está ubicado en el cuarto piso alto con una alícuota de 6.47 %, con un área de 204.78 m² con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 18.35 m, al sur con el área común y el departamento 4B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este con el área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m. Al Departamento le corresponde el casillero 4A

DEPARTAMENTO 4B

El Departamento 4B, está ubicado en el cuarto piso alto con una alícuota de 6.58 %, con un área de 208.32 m² con los siguientes linderos; al norte con el área común y el departamento 4A con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este con área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m. Al Departamento le corresponde el casillero 4B

DEPARTAMENTO 5A

El Departamento 5A, está ubicado en el quinto piso alto con una alícuota de 6.47 %, con un área de 204.78 m² con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 18.35 m, al sur con el área común y el departamento 5B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este con área de casillero con 8.90 m, al oeste el área común y área de piscina con 8.90 m Al Departamento le corresponde el casillero 5A



DEPARTAMENTO 5B

El Departamento 5B, está ubicado en el quinto piso alto con una alícuota de 6.58 %, con un área de 208.32 m² con los siguientes linderos; al norte con el área común y el departamento 5A con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este el área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m

Al Departamento le corresponde el casillero 5B

DEPARTAMENTO 6A

El Departamento 6A, está ubicado en el sexto piso alto con una alícuota de 6.47 %, con un área de 204.78 m² con los siguientes linderos; al norte con el área de parqueos con 18.35 m, al sur con el área común y el departamento 6B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este el área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m.

Al Departamento le corresponde el casillero 6A

DEPARTAMENTO 6B

El Departamento 6B, está ubicado en el sexto piso alto con una alícuota de 6.58 %, con un área de 208.32 m² con los siguientes linderos; al norte, con el área común y el departamento 6^a con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este con área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m

Al Departamento le corresponde el casillero 6B

DEPARTAMENTO 7A

El Departamento 7A, está ubicado en el séptimo piso alto con una alícuota de 6.47 %, con un área de 204.78 m² con los siguientes linderos; norte con el área de parqueos con 18.35 m, al sur con el área común y el departamento 7B con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al este el área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m

Al Departamento le corresponde el casillero 7A

DEPARTAMENTO 7B

El Departamento 7B, está ubicado en el séptimo piso alto con una alícuota de 6.58 %, con un área de 208.32 m² con los siguientes linderos; al norte con el área común y el departamento 7A con 4.10+1.50m+9.45m+1.50m+4.80m, al sur con el área de parqueos con 18.35 m, al este con área de casillero con 8.90 m, oeste el área común y área de piscina con 8.90 m.

Al Departamento le corresponde el casillero 7B

- 3.- **DISPONER** que el propietario de la edificación, protocolice ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.
- 4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 14 de abril de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de abril de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA
Alcalde del Cantón Salinas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).

Que, el artículo 265 de la norma constitucional prescribe que el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades.

Que, el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo del 2010, tiene el carácter de Orgánica, conforme a la Ley publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 843, de 3 de diciembre de 2012.

Que, el Art. 19 de la misma ley, señala: "De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional (...)".

Que, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, aprobó la "Ordenanza sustitutiva para la organización funcionamiento y administración del Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas", que se encuentra publicada en la Gaceta Municipal N° 13, del 01 de julio del 2014, la misma que en su artículo 23 segundo párrafo dispone:

"Art. 23.- Ausencia Temporal o Definitiva.- ".../... En caso de ausencia definitiva y hasta que se designe al titular, mediante concurso de méritos y oposición, organizado y ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, la o el Registrador de la Propiedad y Mercantil, encargado, será designado por el Alcalde del Cantón. .../..."

Que, la Dirección Nacional de Datos Públicos expidió la resolución N° 19-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio del 2015, donde constan las normas para el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, estableciéndose en la Disposición General Primera lo siguiente:

"Primera.- Durante el desarrollo del concurso de mérito y oposición, la Alcaldesa o Alcalde podrá encargar el puesto de Registrador de la Propiedad a un funcionario que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, por un tiempo máximo de 90 días./ Con la designación del nuevo registrador cesará y se dará por terminado el encargo señalado en el párrafo anterior./Si dentro de los 90 días de que habla el inciso primero de esta disposición general, no se ha designado a un registrador de la propiedad, dicho encargo caducará./En dicho caso, la Alcaldesa o Alcalde deberá encargar el puesto necesariamente a otro servidor o servidora de la Municipalidad, quien deberá cumplir los mismos requisitos para ser Registrador de la Propiedad contemplados en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos".

Que, la Resolución No. 027-NG-DINARDAP-2015, emitida el 1 de septiembre de 2015 y suscrita por la Abg. Nuria Butiña Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, establece en el artículo 5 lo siguiente:

Art. 5.- En caso de que los Registradores de la Propiedad designados y posesionados por el Alcalde del GAD Municipal luego de los concursos de méritos y oposición, dejen vacantes sus



puestos por cualquier circunstancia contemplada en la ley, el Alcalde del GAD Municipal deberán notificar a la DINARDAP, en el término máximo de tres días, de dicha circunstancia y que ha dispuesto el encargo del puesto, por un término no mayor a 90 días, a una o un servidor o funcionario del Registro. Para tal efecto, deberá adjuntar la resolución, acción de personal o documentación pertinente que respalde estos hechos. Se deberá solicitar y presentar para la aprobación de la DINARDAP, la planificación del concurso de méritos y oposición para la designación de nuevo registrador de la propiedad.

En uso de la atribuciones constitucionales y legales

RESUELVO:

- 1.- **ENCARGAR** las funciones de **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SALINAS**, al **AB. RAÚL VILLAO BORBOR**, Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal de cantón Salinas, por el término de 90 días a partir de la presente fecha.
- 2.- **DISPONER** que el Jefe de la Unidad de Talento Humano proceda a elaborar la correspondiente acción de personal de encargo y demás documentación pertinente.
- 3.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Financiera, Jefatura de Talento Humano, Contabilidad, Catastro y Avalúos, Dirección Administrativa y Secretaría General, para su cumplimiento y ejecución.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, para los fines pertinentes
- 5.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el dominio www.salinas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los trece días del mes de abril dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad con lo que disponen el Art. 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*"

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "*crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*";

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, los artículos 57 literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establecen: "*a) El ejercicio de la*



~~facultad normativa~~ en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal: mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y, "c) Crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que, el artículo 186 del COOTAD determina que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas,(.....) por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón a las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción ...".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente;

Que, el artículo 31 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "...En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso....";

Que, es necesario regular el valor que deben cancelar los adjudicatarios de los contratos por los gastos de operación, reproducción y edición de textos y sobre todo generar condiciones claras que aseguren la participación amplia de los proveedores en los procesos de contratación que organiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas; y,

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide:

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Página | 24

TÍTULO I ÁMBITO Y MONTO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza tiene aplicación obligatoria en todos los procesos de contratación pública que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones.

Art. 2.- Monto.- En cumplimiento a lo dispuesto en la parte última del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, pagará valor que cubra los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos.

El oferente adjudicado cancelará el valor correspondiente al 1x1000 del valor del contrato, cantidad que no podrá ser inferior a USD 100,00 ni superior a USD 1000,00.

TÍTULO II LUGAR DE PAGO

Art. 3.- Lugar donde debe hacer el pago.- El adjudicatario cancelará el monto determinado en el Art. 2 de esta ordenanza, en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, cuya factura servirá como documento habilitante para la firma del contrato.

Art. 4.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.- En los pliegos elaborados por la unidad respectiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, obligatoriamente se hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato en la Oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, en base a lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

TÍTULO III

ÍNFIMA CUANTÍA



Art. 5.- Contratos de ínfima cuantía.- En los procesos de ínfima cuantía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, no cobrará a los proveedores ningún valor por la adquisición de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras que tengan por objeto la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Art. 6.- Derogatorias.- Con la vigencia de esta ordenanza, quedan derogadas las resoluciones, reglamentos o cualquier otra disposición que se opongan a este instrumento legal.

Art. 7.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la entidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la misma.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el dieciocho de febrero y catorce de abril del dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS EN TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Carta Magna establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 5 párrafo tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, se ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "...Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas...",

Que, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina como atribución del titular de la entidad, entre otras: " e) dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"

Que, la Norma de Control Interno 405-08 emitida por la Contraloría General del Estado, señala que las entidades pueden entregar fondos, entre estos, el de caja chica institucional por razones de agilidad y costo, cuyos montos se fijarán de acuerdo a

reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por las misma entidad; y

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

Artículo 1. Concepto del Fondo Fijo de Caja Chica. El Fondo Fijo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante transferencias bancarias.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación del Fondo. Se sujetarán a lo determinado en el presente reglamento, las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas a las que se asignen Fondos Fijos de Caja Chica y a los funcionarios responsables de su administración y manejo.

Artículo 3. De la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica. El manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica, será de responsabilidad, custodia, administración, control y reintegro de personas ajenas a las áreas financieras del GADM del Cantón Salinas, designada por el Señor Alcalde del Cantón, como máximo ejecutivo de la administración municipal.

El responsable designado mantendrá en su poder el Fondo en dinero efectivo con el objeto de atender en forma oportuna cualquier pago que corresponda a adquisiciones o servicios urgentes y por ningún concepto el custodio abrirá cuentas de ahorro o corriente a título personal; y, tomará las precauciones del caso para la seguridad del mismo.

Actuarán como responsables de la ejecución los directores departamentales o jefes de las unidades administrativas del área donde se asigne un Fondo Fijo de Caja Chica y el encargado de administrar el Fondo Fijo de Caja Chica.

Artículo 4. Programación y Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica. En función de las



necesidades de las Direcciones y Unidades Administrativas que lo soliciten y la disponibilidad presupuestaria, el Alcalde autorizará la creación y el incremento de los Fondos Fijos de Caja Chica mediante instrucción escrita dirigida al Director Financiero.

Artículo 5. Límites del Fondo Fijo de Caja Chica. Se establece la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica con un monto de \$ 200,00 (doscientos dólares) para cada Dirección o Unidad Administrativa que lo solicite y previa autorización del señor Alcalde.

Artículo 6. Cuantía de los Desembolsos con el Fondo Fijo de Caja Chica. El valor máximo para cada gasto o desembolso con aplicación al Fondo Fijo de Caja Chica, no superará el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico Unificado.

Artículo 7. Utilización del Fondo Fijo de Caja Chica. El Fondo Fijo de Caja Chica, se puede utilizar para la adquisición de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con transferencias tales como:

- a) Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b) Copias de llaves;
- c) Adquisición de mapas, planos, etcétera;
- d) Adquisición de repuestos y accesorios;
- e) Reparación de llantas para los vehículos oficiales;
- f) Adquisición de suministros o materiales de menor cuantía que por su naturaleza no puedan mantenerse en stock o en caso de que no exista disponibilidad de aquellos en la Bodega Municipal;
- g) Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas para instalaciones de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería y albañilería de los inmuebles del GADM de Salinas;
- h) Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales;
- i) Pago de derechos o registros notariales, autenticación y certificación de documentos,

reconocimientos de firmas, del Registro de la Propiedad, fiscales, municipales, bancarios, judiciales y otros similares;

- j) Pago de correspondencia terrestre y aérea;
- k) Gastos que se originen en los eventos de capacitación;
- l) Pago de fotocopias y planos y otras que por sus características especiales y técnicas no pueda realizarse en las fotocopiadoras del GADM del Cantón Salinas. De igual forma, el pago de fotocopias de documentos oficiales realizadas por funcionarios o empleados a quienes se les haya asignado alguna gestión en otra entidad o institución dentro de la ciudad o provincia o que se encuentren en comisión de servicios en cualquier ciudad del país;
- m) Servicios de anillados, empastados, impresiones;
- n) Bienes de menor cuantía, autorizados por la máxima autoridad del área de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles;
- o) Otros imprevistos que deberán ser debidamente justificados.

Artículo 8. Prohibiciones de Utilización del Fondo Fijo de Caja Chica. Con el Fondo Fijo de Caja Chica está prohibido lo siguiente:

- a) Adquisición de muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyen Bienes de Larga Duración o Bienes de Control, tales como: Cafeteras, ventiladores, escritorios, máquinas y equipos de oficina, etcétera;
- b) Compra de suministros y materiales de uso permanente o corriente, que deben ser adquiridos por la Unidad correspondiente o solicitado por la Unidad de Bodega del Municipio;
- c) Pago de servicios personales, que habitualmente deben cancelarse mediante roles de pago;
- d) Gastos personales de los servidores;
- e) Anticipos de viáticos, subsistencias y alimentación;



- f) Cambio de cheques préstamos de dinero u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones;
- g) Gastos que no tengan el carácter de urgentes;
- h) Abrir cuentas corrientes o ahorros;
- i) Realizar pagos diferentes a la función del Fondo;
- j) Presentar para reposición o liquidación del fondo documentos con tachones, borrones, enmendaduras, mutilados, rotos o deteriorados;
- k) Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la última reposición o a la creación del fondo; y,
- l) Facturas que incumplan con los requisitos establecidos por el SRI;
- m) Pago de multas;
- n) Donaciones;
- o) Suscripción a revistas y periódicos;
- p) Agasajos.

Artículo 9. De los Formularios, Registros y Documentos de Respaldo. Para efectos de justificación de los gastos o desembolsos y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica se utilizarán los siguientes formularios:

- a) Vale de Caja Chica, con su respectiva numeración partiendo desde el número 001; contendrá además los correspondientes valores en números y en letras; el concepto del gasto, la fecha y las firmas de responsabilidad del funcionario que autoriza el egreso y del responsable del manejo y custodia del fondo;
- b) Resumen de Caja Chica; y,
- c) Las facturas, o comprobantes electrónicos que prueban el gasto efectuado, cada comprobante de Caja Chica deberá contener los requisitos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención y demás disposiciones legales que en materia tributaria rigen sobre el particular.

Art. 10. Pérdida de Formularios.- En los casos de pérdida o destrucción de los formularios, el o la responsable del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica notificará a la Dirección Administrativa para que se proceda a dar de baja a los mismos y solicitará la emisión de nuevos formularios.

Artículo 11. Reposición del Fondo Fijo de Caja Chica. Para el correcto manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, la reposición se efectuará:

- a) Cuando se haya utilizado el 70% del Fondo Fijo de Caja Chica; y,
- b) Por efectos del Régimen Tributario los comprobantes de ventas y retenciones deben quedar contabilizados en el mismo mes, por lo que con el carácter de obligatorio, se hará el corte de los pagos por el Fondo hasta el día 28 del mes en curso para la reposición a esa fecha. Para ello se debe entregar al siguiente día laborable, de los casos mencionados, la Solicitud de Reposición de Caja Chica con los documentos soportes, en la secretaría de la Dirección Financiera Municipal, para que la Unidad de Contabilidad, registren los pagos y retenciones, dentro del plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

Artículo 12. Documentos para el Trámite de Reposición. Los siguientes documentos deberán ser presentados para la reposición:

- a) La solicitud de Reposición del Fondo Fijo de Caja Chica;
- b) El formato "Consolidado de Pagos y Retenciones para Reposición / liquidación de Fondo Fijo de Caja Chica";
- c) Todos los documentos originales de soporte de los pagos;
- d) Las copias de los comprobantes de retención de impuestos numerados en estricto orden y uso secuencial.
- e) En los comprobantes de venta, debe incluirse en el anverso el cancelado (manual o sellado) y en el reverso el sello de responsabilidad del área. Aquellas facturas o recibos que no cumplan con lo dispuesto en el presente reglamento, serán devueltas al responsable del manejo del fondo para que realice las aclaraciones, ampliaciones y/o rectificaciones del tema en el término máximo de 2 días; caso contrario, no serán consideradas para su reposición.



Una vez efectuada la verificación de la legalidad, veracidad y propiedad de los gastos y cumplidos los requisitos establecidos en este artículo, la Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, tramitará y registrará la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica.

La Unidad de Tesorería, informará a los custodios de los Fondos Fijos de Caja Chica, por email de las reposiciones con pago a través del Banco. No se podrá realizar la reposición o liquidación del fondo, sin antes contar con los documentos de respaldo originales.

Para la compra de bienes de menor cuantía y de repuestos determinados en el artículo 7 literales f) y g) se deberá adjuntar al comprobante de reposición del Fondo de Caja Chica, el certificado de no existencia en bodega emitido por la Unidad de Bodega Municipal.

Artículo 13. Autorización. Según corresponda, el director departamental o jefe de cada unidad administrativa, autorizarán los gastos con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica, de acuerdo a esta Ordenanza.

Artículo 14. Designación de la Custodia, Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica. La designación de la persona para la custodia y manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, la realizará la autoridad de cada Dirección o Unidad Administrativa.

En caso de vacaciones, enfermedad, comisión o ausencia temporal justificada de la persona responsable del manejo de los fondos, el superior jerárquico encargará su administración a otro funcionario o empleado de la misma área, para lo cual se suscribirá un Acta de Entrega Recepción la cual será enviada a la Dirección Financiera Municipal para el registro y control respectivo.

En caso de rotación o traslado del funcionario/a encargado/a de la custodia, manejo y control del Fondo Fijo de Caja Chica a otra Dirección o Unidad Administrativa del GADM del Salinas, es obligación del Responsable de la Dirección o Unidad Administrativa comunicar el particular a la Dirección Financiera, con la finalidad de liquidar el fondo a nombre de dicho funcionario y crear uno nuevo a nombre del custodio entrante, además de velar que se

efectúe la entrega recepción del Fondo Fijo de Caja Chica, mediante una Acta suscrita por el custodio saliente y entrante, y enviarla a la Dirección Financiera, para que en lo sucesivo los pagos a través del banco por las reposiciones del fondo, salgan a nombre y responsabilidad del custodio entrante.

Artículo 15. Manejo y Uso del Fondo Fijo de Caja Chica. El manejo y uso del Fondo de Caja Chica observará los siguientes procedimientos:

- a) No se incluirán facturas o planillas de pago que por su naturaleza no pertenezcan a las determinadas en el numeral 7, es decir, para el fin para el cual fueron destinados, no pudiendo realizar ninguna otra aplicación bajo ninguna circunstancia.
- b) Los gastos efectuados por fondo de caja chica se resumirán en un formulario el cual estará en orden numérico y secuencial, el mismo que será legalizado con firmas de responsabilidad del administrador y custodio que autoriza el gasto, haciendo constar además, los valores correspondientes a retención de impuestos.

Artículo 16. Responsabilidad del Autorizador y Administrador del Fondo Fijo de Caja Chica. El custodio del Fondo Fijo de Caja Chica, cada vez que realice un desembolso autorizado mediante el respectivo Vale de Caja Chica, hará firmar a la persona que recibe el dinero en la casilla correspondiente.

El custodio deberá verificar que cada factura, comprobante electrónico o tiquetes emitidos por máquinas registradoras, cumplan con las disposiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes y reglamentaciones pertinentes.

Serán obligaciones del o la responsable de manejo y custodio del fondo fijo de caja chica las siguientes:

- Retirar la transferencia que se le asigna a su cuenta personal para el manejo del fondo fijo de caja chica, en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de realizada la transacción, y mantener en efectivo la misma;



- Registrar al momento de realizar un desembolso la firma del servidor/a que recibe el mismo, para lo cual deberá entregar un vale de caja chica;
- Verificar que cada factura, nota de venta y tiquetes emitidos por máquinas registradores, cumplan con las disposiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa pertinente;
- Registrar en forma detallada en el vale de caja chica el concepto de la adquisición o el egreso, mismo que deberá ser suscrito por la servidora o servidor que autoriza el gasto y por la o el responsable del fondo.
- Rendir caución de conformidad con lo previsto en el Reglamento y Control de Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial N° 120 del 8 de julio de 2003; de cuyo control y cumplimiento será responsable la directora o director de Talento Humano.
- Solicitar al proveedor que la factura o cualquier documento autorizado se emita a nombre del o la custodio del fondo fijo de caja chica, como persona natural.
- Proporcionar la información requerida para los arqueos y auditoría; y,
- Realizar los desembolsos mediante pago en efectivo, exclusivamente para la adquisición de bienes o servicios no previsibles, urgentes y de baja cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de este reglamento.

Será de responsabilidad y cubrirán con sus propios recursos, los funcionarios que autorizan y los Administradores de los Fondos Fijos de Caja Chica de los valores pagados de la siguiente manera:

- a) En forma indebida, por no sujetarse al presente reglamento;

- b) Documentos que no cumplan con los requisitos contemplados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI);
- c) Diferencias en las retenciones de impuestos;
- d) La omisión y olvido de las Retenciones de Impuestos. Se solicitará previa a la compra el respectivo Comprobante de Retención a la Unidad de Contabilidad. El custodio del fondo será responsable pecuniaria y administrativamente de la recepción, control, custodia y reposición de los recursos destinados a dicho propósito.

Artículo 17. Control y Arqueos Sorpresivos. La Unidad de Auditoría Interna del GADM del Cantón Salinas y la Dirección Financiera Municipal a través de su director o delegado serán las encargadas de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. Para el efecto, realizarán, en forma continua, arqueos y verificaciones sorpresivas de los valores entregados por concepto de Fondo Fijo de Caja Chica.

De encontrarse desviaciones, se levantará el acta respectiva en la que constarán las novedades, lo que conllevará a establecer acciones correctivas, una vez determinada la responsabilidad y las sanciones correspondientes.

Art. 18. Liquidación del fondo fijo de caja chica. La persona responsable del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica, observará a fin de año las directrices que emita para el efecto el ente rector de finanzas públicas:

- a) Cuando se comprobare el mal manejo del fondo por parte de su responsable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar;
- b) Por la cesación de funciones del servidor o servidora responsable del manejo y custodia del fondo fijo de caja chica, En este caso, se designará a una o un nuevo responsable; y



- c) Cuando justificadamente se solicite un cambio del responsable del manejo y custodia del fondo de caja chica.

Artículo 19. Caución. Los responsables del fondo fijo de caja chica del GADM del Cantón Salinas serán caucionados por los valores que reciban del fondo, en cumplimiento del Reglamento de Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado.

Artículo 20. Normas de Control Interno. Los custodios, autorizadores y el personal que realiza el control previo y concurrente de los fondos fijos de caja chica del GADM del Cantón Salinas observarán las normas de control interno referentes a los fondos, rendir cuentas emitidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 21. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan derogados cualquier otro Reglamento u Ordenanzas, así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad y que se opongán a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el doce y catorce de abril del dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL